



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (DIVORCIO)  
DEMANDANTE: NELLY MEDINA LONDOÑO  
[nellymedinalon@gmail.com](mailto:nellymedinalon@gmail.com)  
DEMANDADO: CARLOS RUIZ RINCON  
[ruiz-carl@hotmail.com](mailto:ruiz-carl@hotmail.com)  
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2018 00 371 00 - (R. I. 15.743).

San José de Cúcuta, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De las solicitudes allegadas por el demandado vía mensaje de datos al correo institucional del juzgado, donde solicita la entrega de títulos judiciales y el levantamiento de la medida cautelar del Banco Bancolombia, se procede como sigue.

No se accede a lo solicitado.

Se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 inciso primero del C.G.P., a partir del 1 de marzo 2022 -correo enviado el 28-02-2022-, de conformidad con el mensaje de datos enviado al correo institucional del juzgado y el termino de notificación comienza a correr como lo dispone el Art. 91 del C.G.P. y el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, a partir del envío que se haga por secretaría de los traslados de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago, al correo de donde remitió la solicitud.

Se recuerda a las partes que los memoriales y las respuestas enviadas al juzgado para este proceso, deben ser remitidas igualmente a su contraparte conforme lo preceptuado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. y las nuevas disposiciones señaladas en el Decreto 806 de 2020. Igualmente, los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario comprendido de las 8 am a las 12 pm y de 1 pm a 5 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co). Después de esta hora, abstenerse de enviar solicitudes por cuanto el correo queda deshabilitado, no ingresa como recibido y no podrá observarse.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**